

valor de tasación, y de resultar desierta la segunda por el 50% o que se le entreguen en administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.º Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

10.º Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma, que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuidas en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

11.º Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante

en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Alora (Málaga).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, El Magistrado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se convocó concurso público, por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras que se indican. (PD. 2414/94).

La Consejería de Economía y Hacienda, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm.: 07/01.MA.94.0b.

Denominación: Obras de construcción de centro de coordinación e información turística en Benálmadena (Málaga).

Presupuesto de contrata: 60.000.000 ptas. (IVA incluido).

Fianza provisional: 1.200.000 ptas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estarán a disposición para su examen en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Turismo, sito en Sevilla, Avda. de la República Argentina, núm. 25, planta octava, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del día 30 de agosto de 1994.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 21, B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme

al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario del presente concurso una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público a las 12 horas del día 5 de septiembre de 1994, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Turismo, sito en la octava planta del número 25, de la Avda. de la República Argentina, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO.

La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 11 de julio de 1994, acordó declarar válido el concurso público

convocado para la contratación de asistencia técnica de los Servicios de Limpieza de las instalaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y adjudicar el mismo

a la empresa Dival, S.L. por precio de 10.620.000 ptas.

Sevilla, 15 de julio de 1994.- El Secretario de la Gerencia.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-125/93-EP).

ANTECEDENTES

En fechas 30 de marzo y 10 de abril de 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de Torre la Higuera, se denunció que el establecimiento público bar «Elite», sito en Avda. de las Adelfas, de Torre la Higuera, del que es responsable D. José Antonio Sánchez Roldán, se encontraba los días 30 de marzo, martes, a las 6,15 horas; y viernes, 9 de abril, a las 4,25 horas, ambos de 1993, abierto al público con unas 20 y 65 personas, respectivamente, en su interior consumiendo bebidas.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 25 de mayo de pasado, habiendo transcurrido el plazo sin que haya presentado descargos.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada el 11 de agosto del presente año, el expedientado no ha hecho uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS

De los antecedentes que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

El establecimiento público bar «Elite», sito en Avda. de las Adelfas, de Torre la Higuera, del que es responsable D. José Antonio Sánchez Roldán, se encontraba los días 30 de marzo, martes, a las 6,15 horas; y viernes, 9 de abril, a las 4,25 horas, ambos de 1993, abierto al público con unas 20 y 65 personas, respectivamente, en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a Bar a las 1,00 horas, desde el 7 de enero hasta el 31 de marzo, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y festivos, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26, e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8,1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. Juan Antonio Sánchez Roldán, como responsable del establecimiento público citado con dos multas de 25.000 pesetas cada una por infringir durante dos días el horario legal de cierre, sumando un total de 50.000 pesetas.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 15 de septiembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-81/93-EP).

Con fecha 11 de octubre de 1992, por funcionarios de la Policía Local de Huelva, se denunció que el establecimiento público bar «Olympia», sito en Avda. de Italia, 1, de Huelva, del que es responsable D. Juan Carlos Macera González, se encontraba el 11 de octubre de 1992, domingo, a las 4,45 horas, abierto al público,